Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve(09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20200011**000

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

CORRER traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte actora. (art.446 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420200011000

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14acb06ddada4b92c4f01ccc217285b340d1749dff381ee3f169d2b7c88a42a5**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20150093**000

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. REQUERIR al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) y a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (SNR), para que para que informen si el demandado ORLANDO RESTREPO PULGARÍN, identificado con C.C.No.17.174.217 posee algún inmueble que a la fecha se encuentre registrado a su nombre. (num.4º del art.43 del C.G.P.)
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
3. DISPONER que por secretaría se dé cumplimiento a lo ordenado en inciso 1º del auto del 3 de junio del 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54 fijado hoy, 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretar

*LSAV/CTGM//Ref. 110014003044**20150093**000*

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55d7643b98d8611480461884b010a0119709b2e407308f6d116b243d35cb7a48**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20170086400**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devenga demandada como empleada como empleada, contratista o cualquier tipo de vinculación con la sociedad SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA. Limitar la medida en la suma de $50.000.000, oo
2. DISPONER que, por secretaría se oficie al pagador para que atienda la orden y realice las retenciones de ley con la advertencia sobre las sanciones que por omisión prevé la normatividad. (num.9º del art.593 del C.G.P.)
3. ORDENAR que, por secretaría se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto de 02 de junio del 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretaria

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30def41206dbcb9cfcc56ed34d42411bb71814d900071d933625892e288dfed9**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20170090700**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR como nueva fecha el día 24 de enero de 2024, a las 12 m.
2. PREVENIR que, el objeto de la audiencia es el señalado para la audiencia que se aplazó.
3. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber trasmitirlo a sus poderdantes y/o testigos. (núm. 7º y 8º del art. 78 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CTGM Ref. 11001400304420170090700

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ed816a85f294397845f656e988e04dfb07e241ff443bbc5ec2f034a58133f3f**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20180009600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. TENER EN CUENTA el error en que incurrió el Juzgado al fijar dos veces fecha para la realización de la diligencia de inventarios y avalúos en providencias de 8 y 12 de mayo del 2023.
2. ADVERTIR que la audiencia realizada el 9 de agosto del 2023 permanece en la vida del proceso en aras de garantizar el principio de celeridad y economía procesal, por cuanto en dicha diligencia no se profirió decisión de fondo que impacte de manera negativa a las partes.
3. DESIGNAR como partidores a los ABOGADOS ARTURO RODRÍGUEZ YOMAYUSA y EDGAR YAIR HERNÁNDEZ ROMERO, conforme a su solicitud.
4. SEÑALAR el término de diez (10) días para que los apoderados designados presenten el trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54 fijado hoy, 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretar

*LSAV/CTGM//Ref. 110014003044**20180009600***

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd10d8cc716473b37c8148b67cd6fd8fde3247f2b6943968ee850fe003f51de8**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20180059**00

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra, es posible verificar que la parte actora no dio cumplido con la carga procesal que le asiste, lo que configura los presupuestos de ley para concluir la litis, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECLARAR TERMINADO el proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO. (num.1º del art.317 del C.G.P.)
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, secretaría lo pondrá a disposición de la autoridad correspondiente. (art.466 y 597 del C.G.P.)
3. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y siempre que así corresponda. (art. 111 del C.G.P., y art.11 de la Ley 2213 de 2022).
4. DISPONER que por secretaría se realice el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción, en caso de que ello proceda y previas constancias de ley. (art.116 del C.G.P.)
5. ABSTENERSE de condenar en costas al no estar causadas. (num.8º del art.365 del C.G.P.)
6. ORDENAR que por secretaría y cumplido lo anterior, se ARCHIVEN las presentes diligencias. (inc.5º del art.122 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54 fijado hoy, 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretar

*LSAV/CTGM//Ref. 110014003044**20180059**00*

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d66fc46936666b45eae93d3e0396c8548c6c8e7aba02b927f532765946f8951**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20180114**400

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

NEGAR la consignación del título judicial a la apoderada del demandado, porque lo dispuesto providencia de 23 de junio del 2023, que ordenó la entrega de los dineros únicamente al demandado no fue impugnada en oportunidad y cobró ejecutoria en tales términos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54 fijado hoy, 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretar

*LSAV/CTGM//Ref. 110014003044**20150093000***

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5af8d9cc274d6a7f5918e3d84d498dd924ec2cadd66f56bbd47bd485ef724a6d**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20190100100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ORDENAR que, por secretaría se remita la Fiscalía 29 Especializada para Delitos contra la Administración Pública copia de la grabación de la audiencia celebrada por este Despacho celebrada el 14 de octubre del 2020.

2. DISPONER que por secretaría se dé cumplimiento a lo ordenado en el último inciso del auto del 20 de mayo del 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54 fijado hoy, 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretar

*LSAV/CTGM//Ref. 110014003044**20190100100***

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0977c0be6e45cf60283503f90d8bce792313dec1c26e749bd6827688474a586b**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20190125**700

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra, es posible verificar que la parte actora no dio cumplido con la carga procesal que le asiste, lo que configura los presupuestos de ley para concluir la litis, y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECLARAR TERMINADO el proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO. (num.1º del art.317 del C.G.P.)
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, secretaría lo pondrá a disposición de la autoridad correspondiente. (art.466 y 597 del C.G.P.)
3. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y siempre que así corresponda. (art. 111 del C.G.P., y art.11 de la Ley 2213 de 2022).
4. DISPONER que por secretaría se realice el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción, en caso de que ello proceda y previas constancias de ley. (art.116 del C.G.P.)
5. ABSTENERSE de condenar en costas al no estar causadas. (num.8º del art.365 del C.G.P.)
6. ORDENAR que por secretaría y cumplido lo anterior, se ARCHIVEN las presentes diligencias. (inc.5º del art.122 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54 fijado hoy, 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretar

*LSAV/CTGM//Ref. 110014003044**20190125**700*

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2ad2b854811bf8bea19b8e0710ed214e211bc1b34a8fbba710ca0a26dc5f578**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20200002100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y secuestro, previa aprehensión, del vehículo de Placas UPR-428, conforme lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 591 del C.G del P.

2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cundinamarca – Sede Operativa La Calera. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretaria

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74766b9ede7eef8eb11d7a8a5a6747d5fd4ed2fb8f8c161be56334165dd5a021**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve(09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**0200013**700

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, en la suma de $73.911.156 M/cte, por encontrarse ajustada a derecho y no haber sido objetada. (art. 446 del C.G.P).

2. ORDENAR que, por secretaría se remitan las presenten diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo. (Acuerdo PSAA13- 9984 de 2013 y PCSJA20-11567 de 2020).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420200013700

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc2f9ac0bb169f413da50eff1bd9e4ea0cefa1237a1b7e2e688bfce42059e29f**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20200054**400

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. NO TENER en cuenta las fotografías que aporta el interesado, de la valla colocada, porque no cumple con los requisitos de ley, por cuanto si bien se indicó la dirección del predio lo exigido por la norma es la identificación catastral más no la nomenclatura del inmueble. (num.7º del art.375 del C.G.P.)
2. REQUERIR a la parte actora para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue las constancias de Instalación de la valla en el predio materia de la litis y con los presupuestos legales, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. (num.1º del art.317 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54 fijado hoy, 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretar

*LSAV/CTGM//Ref. 110014003044**20200054**400*

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **690469edd47715432de1ec25d343805c46f9ce21d3609356e66cfb3bd001b6fe**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve(09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210021**500

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, en la suma de $101.954.748 M/cte., por encontrarse ajustada a derecho y no haber sido objetada (art.446 del C.G.P).

2. ORDENAR que por secretaría se remitan las presenten diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo. (Acuerdo PSAA13- 9984 de 2013 y PCSJA20-11567 de 2020.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420210021500

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **629bf78272b32cb0b79255cccbcd107a92df43a36111874b74cfceff5e484079**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve(09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210026700**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. TENER EN CUENTA que la notificación que allega el extremo demandante. (art.291 del C.G.P.).

2. REQUERIR al demandante para que realice la notificación por aviso. (num.6º del art 292 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420210026700

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4532c105a9b26f6a8275517bcaf40779938acc84793df7ea7b38ed7c0c0a574**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.. 110014003044**20210029900**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. REQUERIR a las entidades bancarias mencionadas en la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora[1] para que informen el trámite dado al oficio No.0542 de 06 de mayo de 2021 y radicado el 14 de mayo de 2021.

2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

3. DISPONER que por secretaría del despacho para que incorpore al expediente informe de títulos para conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

[1] PDF.0060 Solicitudes

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2c79c3a5460c755f144d2b8b3d2b784416609f91886fc5098d83ae82041dc91**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210030600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisados las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

AGREGAR y PONER en conocimiento de las partes las respuestas emitidas por la Superintendencia de Sociedades[1] y la Policía Nacional – Sijín Seccional Automotores[2], a los oficios Nos. 1533 y 1534.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

[1] PDF.0029 RespuestaSupersociedades.
[2] PDF.0030 RespuestaPolicíaNacional.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

LSAV/MC Ref. 11001400304420210030600

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7afc3cb8aef279238974e2b809ce7f2bf14080ffbe4b2485b9c710df6c110394**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210039100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. NO ACCEDER a la solicitud de corrección del oficio No.1170 de 17 de septiembre del 2021, por cuanto que el mismo se ajusta a lo que aparece acreditado en el expediente de la referencia, donde se advierte que el único demandante es SCOTIABANK COLPATRIA S.A., sin que conste la cesión que relaciona el solicitnte.

2. REQUERIR a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, acredite la inscripción de la medida cautelar. Lo anterior, so pena de que se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito (num.1º del art.317 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54 fijado hoy, 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretar

*LSAV/CTGM//Ref. 110014003044**20210039100***

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16a6c99a75fd908f64c78e2ba7c294676b5e4392c6b4531969a96a80f4e0f8a3**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210047800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECONOCER personería al abogado WILIAM NELSON PINILLA ÁNGEL, como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.[1](art.77 del C.G.P.)

2. ORDENAR que, por secretaría se entregue título judicial por valor de $28.593.426 al apoderado del demandado, Dr. WILIAM NELSON PINILLA ÁNGEL Lo anterior como quiera que este proceso fue terminado por pago.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

[1] PDF 027; Solicitud Títulos

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54 fijado hoy, 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretar

*LSAV/CTGM//Ref. 110014003044**20150093000***

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b6e5f4945382d58642b5a89067c4b7171940074648236bf87fb0e5dc7253abc**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210063**600

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Cuarenta (40) Civil del Circuito de Bogotá.
2. ORDENAR que, por secretaría se dé cumplimiento a la orden emitida en auto de 30 de marzo del 2023[1] .

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

[1] PDF.0037 Auto requiere juzgado

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54 fijado hoy, 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretar

*LSAV/CTGM//Ref. 110014003044**20210063**600*

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c3a965e95fefa6ff3da7809fc13d316574431447c38780dade74b92af15b270**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve(09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20210070200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR como nueva fecha el día 28 de noviembre de 2023, a las 9:00 a.m.
2. PREVENIR que, el objeto de la audiencia es el señalado para la audiencia que se aplazó.
3. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber trasmitirlo a sus poderdantes y/o testigos. (núm. 7º y 8º del art. 78 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420210070200

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9783d0193aac58d132ccd16e5e3c3ab165695ab3e28b0afa893225c2dbf1f38b**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve(09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**0210071**200

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. TENER EN CUENTA la repuesta allega por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

2. ORDENAR que, por secretaría se oficie conforme a las acreditaciones que hace la Registraduría Nacional del Estado Civil. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420210071200

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88ac217fe84e59f7abc2b9ba765c092ea8e7cb10492dee68de0ef6b939511d85**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve(09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210084600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, en la suma de $64.670.167 M/cte, por encontrarse ajustada a derecho y no haber sido objetada. (art. 446 del C.G.P).

2. ORDENAR que por secretaría se remitan las presenten diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo. (Acuerdo PSAA13- 9984 de 2013 y PCSJA20-11567 de 2020)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420230016500

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6af17b8d53abaeab7fc6312c8e0c236c37996803ffdff228cabb31922a091a0a**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve(09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210085**200

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, en la suma de $119.369.883 M/cte, por encontrarse ajustada a derecho y no haber sido objetada (art. 446 del C.G.P).

2. ORDENAR que por secretaría se envíen las presenten diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo. (Acuerdo PSAA13- 9984 de 2013 y PCSJA20-11567 de 2020).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420210085200

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae69dbfd816f24e1b4d37c4ccf79b9b28aaecacaae16b882f3bcf59c4d417072**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20210089**300

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho en la suma de $1.000.000, oo, toda vez que se encuentra ajustada a derecho. (art.366 del C.G.P.)
2. ACEPTAR la cesión del crédito celebrada entre FALABELLA y REESTRUCTURA SAS.
3. RECONOCER PERSONERÍA adjetiva al abogado JULIÁN CARRILLO PARDO para actuar como apoderado judicial de la cesionaria, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art. 77 del C.G.P).
4. ORDENAR que por secretaría se remitan las presenten diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo. (Acuerdo PSAA13- 9984 de 2013 y PCSJA20-11567 de 2020)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54 fijado hoy, 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretar

*LSAV/CTGM//Ref. 110014003044**20210089**300*

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8fc97dacbd361e46171106d2efae62f927141854045e95f2294d862b4cf3b7b**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, nueve(09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220012600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, en la suma de $83.772.015 M/cte., por encontrarse ajustada a derecho y no haber sido objetada (art. 446 del C.G.P).

2. ORDENAR que por secretaría se remitan las presenten diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo. (Acuerdo PSAA13- 9984 de 2013 y PCSJA20-11567 de 2020).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420220012600

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **138d702adfd5a3ecafeeb2c1bcf220ef23f24cc3eaa534498fa6dbe7efab1b25**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, nueve(09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220016**700

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. CORRER traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte actora. (art.446 del C.G.P)

2. ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS. (art.76 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f3cf36567388bc30dd613c3498781cf7c3229b864b7fbcdb259985bf7e6780c**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20220020600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

CORRER traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la parte demandada por el término de diez (10) días. (art.443 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df51ef2f2445a9cd66ce6dd6f6f3d682e95ecff65bb2b46f7fa72f5b94b060e7**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220033**100

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. REQUERIR a la abogada SANDRA MILENA SILVA para que en el término de cinco (5) días acepte el cargo como curadora ad litem del heredero EDUARD ALEXIS ARÉVALO CASTRO, designación realizada mediante providencia del 19 de mayo del 2023.

2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y con las advertencias de ley. (num.7º del art.48 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54 fijado hoy, 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretar

*LSAV/CTGM//Ref. 110014003044**20220033**100*

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b997c1c376dc7cdd4b44ee10d98e9f5883580c92e08e8ab82703c2506653566**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve(09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220038900**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, en la suma de $67.240.682 M/cte, por encontrarse ajustada a derecho y no haber sido objetada (art. 446 del C.G.P).

2. ORDENAR que por secretaría se remitan las presenten diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo. (Acuerdo PSAA13- 9984 de 2013 y PCSJA20-11567 de 2020).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420220038900

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c0cdbd6a3c483c138a39e44ab92b489a0f5dcbe158e1c426ca05e4dd1d83612**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve(09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**0220039**900

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, en la suma de $99.673.569 M/cte, por encontrarse ajustada a derecho y no haber sido objetada (art. 446 del C.G.P).

2. ORDENAR que por secretaría se remitan las presenten diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo. (Acuerdo PSAA13- 9984 de 2013 y PCSJA20-11567 de 2020).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420220039900

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6110422e74460f1d80778c279496f54f0ade2eecb85165f1c752c7b0a1662834**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve(09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220040200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, en la suma de $80.019.966 M/cte, por encontrarse ajustada a derecho y no haber sido objetada (art. 446 del C.G.P).

2. ORDENAR que por secretaría se envíen las presenten diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo. (Acuerdo PSAA13- 9984 de 2013 y PCSJA20-11567 de 2020).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420220040200

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ee45348c3e36f7a3b838e76c26292f50534445c648c53f468566b867d32582d**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220062900**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto en providencia del 12 de julio de 2023 por el Juzgado Diecinueve (19) Civil del Circuito de Bogotá.
2. DECLARAR LA NULIDAD de lo actuado a partir del auto que libró mandamiento de pago, por cuanto dicha providencia no se notificó en debida forma a la pasiva.
3. REQUERIR a la parte ejecutante para que notifique el auto que libró mandamiento de pago en legal y debida forma. (art.8º de la Ley 2213 de 2022)
4. NO TENER en cuenta el memorial allegado por la parte ejecutante que da cuenta de la notificación personal a la pasiva porque se evidencia que ese acto de enteramiento es del 16 de enero del presente año, de forma que antecede a la providencia del Superior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54 fijado hoy, 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretar

*LSAV/CTGM//Ref. 110014003044**20220062900***

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b5910a39af06af05611cbba004063beadcb5f83ca8123604e95c4262d3ed7b5**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, nueve(09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220065**200

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

REQUERIR al extremo demandante para que en el término de tres (3) días, aporte los anexos que refiere respecto a la liquidación de crédito. Lo anterior, toda vez que no se encuentran integradas en el archivo radicado ante este estrado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420220065200

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7af058d367b0d06512d9e0d08f8928b4d78f914f2c292c7f582410a254b40784**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve(09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220071**400

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR como nueva fecha el día 30 de noviembre de 2023, a las 3:30 p.m.
2. PREVENIR que, el objeto de la audiencia es el señalado para la audiencia que se aplazó.
3. ADVERTIR a los apoderados, que el día de la audiencia le será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber trasmitirlo a sus poderdantes y/o testigos. (núm. 7º y 8º del art. 78 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420220071400

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4acdad00770af49dfaf95ee8ffa5578be00fabdb2b692ca0a85a284869cecbd**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220072**700

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. TENER EN CUENTA la corrección de notificación de la parte pasiva, tal como se encuentra en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio.

2. REQUERIRI a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, integre en debida forma el contradictorio de este litigio, so pena de que se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito. (num.1º del art.317 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54 fijado hoy, 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretar

*LSAV/CTGM//Ref. 110014003044**20220072**700*

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b89f6a4ac2db2ddea463f9bcdd0d3907a131c7739e64a9ef81692f1783d99b28**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220075600**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023), fue notificado al demandado SOLÓN DÍAZ CORDERO (art. 8º de la Ley 2213 de 2022), quien contestó sin formular excepciones, el Despacho;

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado SOLÓN DÍAZ CORDERO en la forma y términos del mandamiento librado el trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)
2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
3. ORDENAR que se practique la liquidación del crédito. (art. 446 del C.G.P.)
4. CONDENAR en costas al demandado SOLÓN DÍAZ CORDERO y fijar como agencias en derecho la suma de *$1.700.000,oo* Mcte. Por secretaría liquídense. (art.365 y 366 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54 fijado hoy, 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretar

*LSAV/CTGM//Ref. 110014003044**20220075600***

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36cdb5c803839480fe81ee26142e70584fe38e19749f56668966965ee69c3482**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve(09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220078**000

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, en la suma de $79.359.367 M/cte, por encontrarse ajustada a derecho y no haber sido objetada (art. 446 del C.G.P).

2. ORDENAR que por secretaría se remitan las presenten diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo. (Acuerdo PSAA13- 9984 de 2013 y PCSJA20-11567 de 2020).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420220078000

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38832af81c1887913576cd18397c5a96a27bb297218fac51b00119e45ea9ee7e**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220116400**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DESIGNAR como curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIA WIEDMAN DE CORTÉS abogado ALVARO HERNÁNDEZ OVALLE PÉREZ (num.7º del art.48 del C.G.P.).

2. ORDENAR que por secretaría se comunique la designación al correo electrónico correo juridico@contactosycobranzas.com, con las advertencias de ley. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54 fijado hoy, 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretar

*LSAV/CTGM//Ref. 110014003044**20220116400***

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **843ed095594e0ab542e3062a676dbe95944e89309f7d5575f390a120c680d469**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve(09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**02201173**00

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, en la suma de $162.023.044 M/cte, por encontrarse ajustada a derecho y no haber sido objetada (art. 446 del C.G.P).

2. ORDENAR que por secretaría se envíen las presenten diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo. (Acuerdo PSAA13- 9984 de 2013 y PCSJA20-11567 de 2020).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420220117300

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c79dc7d1026350443e8195e4bff55898c1f4af7ff5a32a367bf1fd733e15e33a**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20220118**000

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RELEVAR del cargo de Liquidador a WILBERT ORLEY CASTELLANOS VACCA de conformidad con la justificación allegada.

2. DESIGNAR como liquidador a MARCO ARNULFO GUARÍN ROJAS escogido de la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades. (inc.2º del art.48 del C.G.P.)

3. ORDENAR que, por secretaría se oficie al designado al correo marcoguarinrojas@gmail.com con las advertencias de ley. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54 fijado hoy, 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretar

*LSAV/CTGM//Ref. 110014003044**20220118**000*

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e64e0920816712e9275b7e55941b2384a0d9d84c0a0c10c2bbfcd9ec3b9f638a**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230008900**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme a lo dispuesto en el art.60 de la Ley 1676 de 2013; el num.2º del art.2.2.2.4.2.3; el num.3º del artículo 2.2.2.4.2.70 y 2.2.2.4.2.72 del Dto.1835 de 2015, virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE

1. CANCELAR la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas **KXL - 797**, toda vez que se cumplió su objeto.
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede a la SIJÍN-AUTOMOTORES (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
3. DISPONER la entrega del vehículo de placas **KXL – 797**, al acreedor garantizado RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.
4. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y al parqueadero que corresponda. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
5. PREVENIR que, por secretaría una vez ejecutoriado este proveído se ARCHIVEN las presentes diligencias.
6. NO ATENDER la solicitud del abogado CARLOS ELIÉCER NÚÑEZ QUIROGA[1], virtud a lo dispuesto en los numerales que anteceden.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

[1] PDF.0014 Poder

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

LSAV/MAEC /Rad.11001400304420230008900

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59e4c5bb0763cf212aff10a7a06f9f299f764fdf6017875ea2e3998a423fb952**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230012**700

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECLARAR TERMINADO el proceso por PAGO de las cuotas en mora.
2. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si estuviere embargado el remanente, secretaría lo pondrá a disposición de la autoridad correspondiente. (art.466 y 597 del C.G.P.)
3. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y siempre que así corresponda. (art. 111 del C.G.P., y art.11 de la Ley 2213 de 2022).
4. DISPONER que, por secretaría se realice el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción, siempre que proceda y previas constancias de ley. (art.116 del C.G.P.)
5. ABSTENERSE de condenar en costas al no encontrarlas causadas. (num.8º del art.365 del C.G.P.)
6. PREVENIR que, por secretaría Y cumplido lo anterior, se ARCHIVEN las presentes diligencias. (inc.5º del art.122 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 51, fijado hoy 20 de octubre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420230012700

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d9bf2d9979e93ba6818b30575047ee2f4f5da9bc63d59ca8b9394ac35cbba61**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve(09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230016500**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, en la suma de $75.360.748 M/cte, por encontrarse ajustada a derecho y no haber sido objetada. (art. 446 del C.G.P).

2. ORDENAR que por secretaría se remitan las presenten diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, ara lo de su cargo. (Acuerdo PSAA13- 9984 de 2013 y PCSJA20-11567 de 2020).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420230016500

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23e00da8fb66588dc76585ec6495ff429c93621c58f96de66f8658e1535ed5f4**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230019**700

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. AGREGAR a los autos la respuesta emitida por Colpensiones[1] en el sentido de indicar que: "(...) Revisada la planta de Trabajadores Oficiales de COLPENSIONES, se encontró que a la fecha la señora Luisa Fernanda Hernández García identificada con cédula de ciudadanía No.52.394.645, se encuentra retirada de la entidad desde el pasado 21 de julio de 2022.

2. REQUERIR al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (RUAF), ADRESS y EPS COMPENSAR para que reporten a este estrado, la información del domicilio del demandado y que repose en sus bases de datos.

3. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

[1] PDF.0026 Respuesta Colpensiones

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fbf1962d0c0ee68fc1d0d8d1d1e663e2327be2d5d3b0cf410e0e82aa0112091**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230022**700

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. AGREGAR y PONER en conocimiento las respuestas emitidas por las entidades requeridas.

2. REQUERIR a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, acredite la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, so pena de que se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito. (num.1º del art.317 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54 fijado hoy, 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretar

*LSAV/CTGM//Ref. 110014003044**20230022**700*

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4164040011748761b976c5f9c6f244765a89c528daadd196ff8da968aa14572**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve(09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230035100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, en la suma de $59.339.823 M/cte, por encontrarse ajustada a derecho y no haber sido objetada (art. 446 del C.G.P).

2. ORDENAR que por secretaría se remitan las presenten diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo. (Acuerdo PSAA13- 9984 de 2013 y PCSJA20-11567 de 2020).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420230035100

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e40ba8bea644507c1535a98bbbb3d38d1eb2363670521611093a3ba476132c03**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230043**300

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ADICIONAR el mandamiento de pago de 19 de mayo del 2023, corregido el 24 de julio de la misma anualidad porque en dichos proveídos, se omitió librar orden de pago por concepto de intereses moratorios sobre algunos de los capitales adeudados, lo que impone corregir la orden:(art.287 del C.G.P.)

1.6. Por el valor de los intereses moratorios relacionados en los numerales 1.2 al 1.5 del auto de apremio, causados desde la fecha de exigibilidad de cada obligación, liquidados a una tasa equivalente al interés bancario corriente hasta la fecha del pago total de la obligación. teniendo en cuenta la variación de dicha tasa.

2. REQUERIR al demandante para que efectúe la notificación de la presente providencia en junto con el mandamiento de pago y la corrección del mismo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54 fijado hoy, 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretar

*LSAV/CTGM//Ref. 110014003044**20230043**300*

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ab4856256e438b5fe54c0bfd7fee471ec3d5bccbc54311bcc49f7286a4f9b5a**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230043500**

Visto el informe secretarial de ingreso, conforme al cual se tiene en cuenta que el mandamiento de pago librado el diecinueve (19) de mayo de 2023, fue notificado al ejecutado, quien dejo vencer el término de ley en silencio, el despacho:

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra del demandado MARCO AURELIO ALFONSO CORTÉS en la forma y términos del mandamiento librado diecinueve (19) de mayo de 2023 (inc.2º del art.440 del C.G.P.)

2. DECRETAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegara a cautelar. (art.448 del C.G.P.)

3. ORDENAR que se practique la liquidación de crédito. (art. 446 del C.G.P.)

4. CONDENAR en costas al demandado y fijar como agencias en derecho la suma de *$2.300.000,oo Mcte*. Por secretaría liquídense. (art.365 y 366 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 54, fijado hoy 10 de noviembre 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420230043500

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7daa9101f5aba7d4bfc42b71f0dec6578b83824f01481194de49cd04a48355d**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve(09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230049**200

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, en la suma de $81.333.823 M/cte, por encontrarse ajustada a derecho y no haber sido objetada. (art. 446 del C.G.P).

2. ORDENAR que por secretaría se remitan las presenten diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo. (Acuerdo PSAA13- 9984 de 2013 y PCSJA20-11567 de 2020).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400304420230049200

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d9919436b55e7f6d6efe4150e4e66a6fb746f0be4c80fc2ed57cec68468f157**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230058600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la reforma de la demanda allegada, en los siguientes aspectos:
1.1. LIBRAR mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de MARIA TERESA CASTELLANOS GOMEZ en contra de MARCIA ELIZABETH ALFONSO GALEANO y ALFONSO CASTAÑEDA MARIN con base en el contrato de arrendamiento arrimado y por las obligaciones que en seguida se relacionan

1.1.1. Por la suma de $13.000.000, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril del año 2023, el cual se hizo exigible el 01 de mayo del año 2023.
1.1.2. Por la suma de $13.000.000, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo del año 2023, el cual se hizo exigible el 01 de junio del año 2023.
1.1.3. Por la suma de $13.000.000, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio del año 2023, el cual se hizo exigible el 01 de julio del año 2023.
1.1.4. Por la suma de $13.000.000, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de julio del año 2023, el cual se hizo exigible el 01 de agosto del año 2023.
1.1.5. Por la suma de 13.000.000, correspondiente al canon de arrendamiento del mes de agosto del año 2023, el cual se hizo exigible el 01 de septiembre del año 2023.
1.1.6. Por la suma de $39.000.000, por concepto de la cláusula penal pactada, la cual se hizo exigible desde el 02 de mayo del año 2023.

2. ABSTENERSE de librar mandamiento de pago por los cánones no causados ya que carecen del requisito de exigibilidad.
3. NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada junto con el auto que libró mandamiento de pago. (art.8º de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54 fijado hoy, 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretar

*LSAV/CTGM//Ref. 110014003044**20230058600***

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2446c3dc64293fe4bb8b9599906d194f2a493d3015d5bf539bdff8a4f8208087**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230065**400

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DESIGNAR como curador ad-litem de ISABEL GAVIRIA DE JARAMILLO E INDETERMINADOS al abogado ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA (num.7º del art.48 del C.G.P.)
2. ORDENAR que por secretaría se comunique la designación al correo electrónico correo worldtradingsa@gmail.com y con las advertencias de ley.
3. DISPONER que, por secretaría se incluya el contenido de la valla publicada, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme a lo previsto en el artículo 375 del C.G.P.
4. TENER EN CUENTA el memorial allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respecto a la inscripción de la medida cautelar en el F.M.I.No.50S-704456.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54 fijado hoy, 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretar

*LSAV/CTGM//Ref. 110014003044**20230065**400*

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfd59d8f81e0f8dc2a66cf62ed1511c53259509fb80ef4dc6633e59ee4f71963**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230077800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia como quiera que la parte actora no atendió la exigencia que se le hizo en el auto inadmisorio de 24 de agosto de 2023 (art 90 del C.G.P).
2. ADVERTIR que la demanda es virtual por lo que no procede desglose ni devolución alguna, sin perjuicio de las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

LSAV/MAEC /Rad.11001400304420230077800

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43dd3dde51a410deebeea8ef5074fcbfb7a3ab4ee66c982ba826a5791fdc98c6**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230079**300

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia como quiera que la parte actora no atendió la exigencia que se le hizo en el auto inadmisorio de 24 de agosto de 2023 (art 90 del C.G.P).
2. ADVERTIR que la demanda es virtual por lo que no procede desglose ni devolución alguna, sin perjuicio de las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

LSAV/MAEC /Rad.11001400304420230079300

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84bf519b09175a5802330c1b927a029b86e48f593ceab830528b954c3232abbc**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230079400**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia como quiera que la parte actora no atendió la exigencia que se le hizo en el auto inadmisorio de 24 de agosto de 2023 (art 90 del C.G.P).
2. ADVERTIR que la demanda es virtual por lo que no procede desglose ni devolución alguna, sin perjuicio de las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

LSAV/MAEC /Rad.11001400304420230079400

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a8d6c209bde504389dcf2d30fdf0e584708efe73e70572f811b9532d3c7c0c8**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**2023081**00

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR DE PLANO, la demanda de la referencia, por falta de competencia al tratarse de un asunto de MÍNIMA CUANTÍA. Lo anterior. porque la suma de pretensiones, no supera el monto fijado para los procesos de menor cuantía, con lo cual la competencia reside en los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad. (num.1º del art.20 del C.G.P.)

2. ORDENAR que, por secretaría se remitan las presentes diligencias a Oficina de Reparto para ante los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para lo de su cargo. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

3. DISPONER que, por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demanda activa de esta sede judicial. (inc. final del art.90 del C.G. P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b35c53e15a085c189d63de0dce614f6f651900acc14e73d3fc8fdbe0d2d85051**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230081800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Limitar la anterior medida en la suma $89.842.006.50
2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y para los fines del num.10º del art.593 del C.G.P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
3. DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con FMI No. 50S-40467219 y 50S-667911, de propiedad de la demandada.
4. ORDENAR que, por secretaría se oficie al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá (Zona Sur) para que registre la medida y a costa del interesado expida certificado de tradición del predio (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretaria

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbe94c42a96339bb8005b436aadb03f2dd50d98c1b44965ddcdbe1a7a133415c**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230081**800

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de BANCO PICHINCHA S.A., y en contra de SANDRA PATRICIA RAMIREZ ZAPATA, por las sumas de dinero contenidas en el pagaré base de recaudo así;

1.1. La suma de $51.994.619.00 por concepto de capital.
1.2. Por los intereses moratorios del capital, generados y liquidados mensualmente a la máxima tasa, desde enero 11 de 2023 hasta cuando se verifique el pago total. (art.884 del C. de Co).
1.3. La suma de $7.900.052.00 por concepto de intereses corrientes causados vencidos y dejados de pagar en enero 10 de 2023.
1.4. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).

3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4. RECONOCER personería adjetiva al abogado RAMIRO PACANCHIQUE MORENO, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MAEC Rad. 11001400304420230081800

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61df6907a800fca42e1227ef447a0d4e1ddded70283f1ea7d8cebfeed9f5de8d**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230083600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran, acreditados los presupuestos del art 68 de la Ley 1676 de 2013, y virtud al curso procesal, el despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por pago de las cuotas en mora.
2. CANCELAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas **ETT - 825**.
3. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede a la SIJÍN-AUTOMOTORES (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
4. DISPONER que, por secretaría una vez ejecutoriado este proveído se ARCHIVEN las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MAEC /Rad.11001400304420230083600

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31bd3614eae69a2fe35796b06d4aff824ae95fe8e34323a3b2f2dcd80620af53**

Documento generado en 10/11/2023 05:03:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230084**300

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia como quiera que la parte actora no atendió la exigencia que se le hizo en el auto inadmisorio de 19 de octubre 2023 (art 90 del C.G.P).
2. ADVERTIR que la demanda es virtual por lo que no procede desglose ni devolución alguna, sin perjuicio de las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

LSAV/MAEC /Rad.11001400304420230084300

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9210031f1046c3cd7ad790f5a534279d53bf699ae485b6643a50f52bed892485**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230087**000

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. PLANTEAR CONFLICTO DE COMPETENCIA frente al Juzgado 69 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, por cuanto la suma de las pretensiones no supera el monto fijado para los procesos de MENOR CUANTÍA. Lo anterior, respecto al proceso ejecutivo promovido por AGROJEMUR S.A.S contra SANTOS LÓPEZ CONSTRUDRYWALL S.A.S., y OTRO. (art.139 del C.G.P.)
2. ORDENAR que por secretaría se remitan las presentes diligencias a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de que se dirima el conflicto de competencia aquí suscitado.
3. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido que indica el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MAEC Ref. 11001400304420230087000

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3d97155b8a05c12184e30f150f45abad211e970a83e6de191973da17c08532f**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230088**200

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia como quiera que la parte actora no atendió la exigencia que se le hizo en el auto inadmisorio de 28 de septiembre de 2023 (art 90 del C.G.P).
2. ADVERTIR que la demanda es virtual por lo que no procede desglose ni devolución alguna, sin perjuicio de las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

LSAV/MAEC /Rad.11001400304420230088200

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cce59701247ab617ff3ee7e234288316f962ac3882e13a5f1d770a34ce8393e9**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230090500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia como quiera que la parte actora no atendió la exigencia que se le hizo en el auto inadmisorio de 19 de octubre de 2023 (art 90 del C.G.P).
2. ADVERTIR que la demanda es virtual por lo que no procede desglose ni devolución alguna, sin perjuicio de las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

LSAV/MAEC /Rad.11001400304420230090500

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **243e260317f9316b52572a2c6bcbbb1f8f879ca85818cbea55b79a659893148e**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230091500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia como quiera que la parte actora no atendió la exigencia que se le hizo en el auto inadmisorio de 19 de octubre de 2023 (art 90 del C.G.P).
2. ADVERTIR que la demanda es virtual por lo que no procede desglose ni devolución alguna, sin perjuicio de las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

LSAV/MAEC /Rad.11001400304420230091500

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0c4d5005833ccb40c149f6bf63ac8017de76b07936e526fd2e0aed35b1b9cfc**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230095**500

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de AECSA S.A., y en contra de SMELIN RAFAEL DE LA HOZ OQUENDO, por las sumas de dinero contenidas en el pagaré base de recaudo así;

1.1. La suma de $65.326.959,00 por concepto de capital.

1.2. Por los intereses moratorios desde la fecha de exigibilidad de la obligación hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

1.3. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).

3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4. RECONOCER personería adjetiva al abogado MAURICIO ORTEGA ARAQUE, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MAEC Rad. 11001400304420230095500

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba56cc70a7f1f361d2eb40d7b0ae24cbd54ce509d5028d224f9a08485c2b1d9e**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230095**500

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de AECSA S.A., y en contra de SMELIN RAFAEL DE LA HOZ OQUENDO, por las sumas de dinero contenidas en el pagaré base de recaudo así;

1.1. La suma de $65.326.959,00 por concepto de capital.
1.2. Por los intereses moratorios desde la fecha de exigibilidad de la obligación hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
1.3. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).

3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4. RECONOCER personería adjetiva al abogado MAURICIO ORTEGA ARAQUE, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MAEC Rad. 11001400304420230095500

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b01e281f037e0d09441cd09f8afa3394ccc62c9e63d28010fcbb2ff7b788527e**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230097400**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR DE PLANO, la demanda de la referencia, por falta de competencia al tratarse de un asunto de MINIMA CUANTÍA. Lo anterior. Por cuanto la suma de las pretensiones no supera el monto fijado para los procesos de menor cuantía, con lo cual la competencia reside en los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad. (num.10 del art.20 del C.G.P.)

2. ORDENAR que, por secretaría se remitan las presentes diligencias a Oficina de Reparto para ante los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para lo de su cargo. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

3. DISPONER que, por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demanda activa de esta sede judicial. (inc. final del art.90 del C.G. P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a36e4b957cee00f2787df8341149bee925d699b296803a584b70cfc50f2d5c07**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230097900**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Limitar la anterior medida en la suma $69.867.322,50
2. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y para los fines del num.10º del art.593 del C.G.P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).
3. DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devenga demandada como empleada de la Corporación CÁMARA DE REPRESENTANTES. Limitar la medida en la suma de $184.500.000, oo
4. DISPONER que, por secretaría se oficie al pagador para que atienda la orden y realice las retenciones de ley con la advertencia sobre las sanciones que por omisión prevé la normatividad. (num.9º del art.593 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretaria

*LSAV/MEAC Rad. 110014003044**20230097900***

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d8c02ae603a8be2c9f6a5ae7b2a55585fae8f88200e5d1c25f65e9c39dad26c**
Documento generado en 10/11/2023 05:04:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230097900**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de DILEIDY MARGARITA ESCORCIA BARANDICA, con base en el pagaré allegado con la demanda, por los siguientes conceptos:

1.1. Por la suma de $118.559.718,00 M/cte. por concepto de capital.

1.2. Por los Intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde el 01 de mayo de 2023 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Sobre costas se dispondrá en su oportunidad.

2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo. (art.10 de la Ley 2213 de 2022).

3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones

4. RECONOCER personería adjetiva a la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO para actuar como apoderada judicial del ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (aart.77 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretaria

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c72bdc9a537415935e84868c45fe277afb503d7b4c5f709c354b5c790a2c3aa4**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230098100**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ALLEGUE las evidencias documentales correspondientes a la forma como se obtuvo el correo del demandado, de las cuales se hace mención en el hecho décimo tercero de la demanda. (art.8º de la Ley 2213 de 2022)

2. PORTE documento que acredite la legitimidad de quien transfirió el pagaré base de la acción mediante endoso en propiedad a la firma ejecutante.

3. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretaria

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2076251e140ca88da3b48e9dd639357c2d10ae71b6297fe8f7170d09faaaae5**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230098**200

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ACREDITE el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. INFORME bajo juramento quien tiene la custodia del título base de la acción y manifestarse en cuanto al compromiso que el mismo no ha sido objeto de recaudo judicial y así seguirá siendo mientras dure esta actuación. (num.11 del art.82 y 245 del C.G.P.)
3. ACLARE los valores de las pretensiones referidas al cobro de cánones de arrendamientos adeudados a partir de lo pactado contractualmente en la cláusula quinta parágrafo 1., del documento de arrendamiento y su posterior modificación; específicamente en lo que concierne al Impuesto de Valor Agregado aplicado sobre las rentas.
4. PRECISE la suma que reclama por concepto de cláusula penal toda vez que su valor no armoniza con lo pactado en el contrato de Arrendamiento y los fundamentos expuestos en el hecho octavo del líbelo genitor.
5. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretaria

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdc453292568656ea66ac15d5d2296045a2b727e2c9c1fb8f048d77626da0581**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230098400**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. NEGAR el mandamiento de pago solicitado por MANUFACTURAS DE CEMENTO S.A., EN REORGANIZACIÓN contra SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SAS ¨SONACOL S.A.S. Lo anterior porque las obligaciones demandadas no reúnen los requisitos del art.422 del C.G.P., como se explica así:

1.1. En la representación gráfica de los títulos valores presentados a ejecución, facturas electrónicas de venta (impresión PDF), no se verifica acompañamiento del archivo XML, se observa que las piezas aportadas sólo contienen un código CUFE, que incluye un Código QR, que podría servir para validar y acceder al contenido de los derechos incorporados en la factura, y a todos los eventos que guarden relación con la misma, no obstante, en cuanto interesa a la materia, conforme lo regula el artículo 2.2.2.53.5. del Dto 1346 de 2016, siendo el formato de generación electrónica (XML) el que categoriza la factura de este señalado modo, debía a consecuencia de su impronta o características, poderse generar una única trazabilidad o fidelidad del título valor, en la cual no solo el deudor pudiese tener acceso, con las posibilidades técnicas, al formato electrónico en el que se generó y se conserva la factura, sino también cualquier tercero que pretenda verificar los hechos ocurridos a consecuencia de lo mismo. Cuestión que no viene demostrada en el líbelo, ni en sus anexos, pues si bien se trae once representaciones gráficas (PDF) que esgrimen venir a dar detalle de los documentos que se dice emitidos y remitidos a los obligados, se hace manifiesto que es tarea mínima del ejecutante para resguardar la naturaleza propia de los títulos que se exhiben, arrimar desde un inicio la evidencia de lo que comporta su remisión de los documentos cambiarios en formato XML a los ejecutados, pues con sólo lo aportado viene desprovista tal información

1.2. No obra o no es verificable, la realización de la firma electrónica o digital del respectivo creador de los instrumentos valores (art.621 del Código de Comercio; núm.14 del art.11 de la Resolución No.000042 del 05 de mayo de 2020 de la DIAN; Concepto 1230-20 de 2020 de la DIAN, Anexo Técnico Vrs. 1.0, de la Resolución No.000015 del 11 de febrero de 2021 DIAN, requisito faltante para la emisión o creación de los títulos electrónicos, que aun a pesar del principio de incorporación que gobierna estos asuntos, tampoco se divisa tácitamente revalidado, en acto previo y válido de la parte ejecutante, para obtener su aceptación o el cobro extrajudicial de las facturas. Memórese que siendo el título valor una factura electrónica (esto es, un cambial desmaterializado que consta en un documento electrónico) debe cumplir los

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretaria

requisitos exigidos para este tipo de instrumentos, y eso incluye la firma electrónica del creador del título, lo cual no obra en dichas piezas.

Razones suficientes para que, en definitiva, el despacho se abstenga de librar la correspondiente orden de pago dentro del presente asunto, habida cuenta que la prestación materia de exigibilidad, no obra en forma inequívoca, nítida y manifiesta, es decir, clara, expresa y actualmente exigible, cuando ni siquiera se sabe en el contexto si la obligación en realidad emana del deudor, al no aparecer en la demanda prueba de su intervención, firma o atestiguación expresa.

2. DISPONER que, por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demanda activa de esta sede judicial. (inc. final del art.90 del C.G. P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretaria

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bbbb31c9b8dd7c0d58f8b16cd8ca7789a1d287da3569959edbde2a1ef3a27f1**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230098500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. CORRIJA la indebida acumulación de pretensiones que advierte la confección de la demanda, ya que las formuladas a través de los numerales segundo y tercero del acápite de peticiones, contrarían las reglas de ley. (num.2º del art.88 del C.G.P.)

2. ACLARE las pretensiones en lo referente al monto de las rentas cuyo cobro se depreca, toda vez que contractualmente estuvieron sujetas a variación por razón del IPC, como se indica en el documento de arrendamiento y se refiere en los hechos del libelo, todo lo cual impone justificar mediante operación aritmética los valores que actualmente se reclaman por arrendamientos.

3. ACREDITE la apoderada que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

4. INFORME bajo juramento quien tiene la custodia del título base de la acción y manifestarse en cuanto al compromiso que el mismo no ha sido objeto de recaudo judicial y así seguirá siendo mientras dure esta actuación. (num.11 del art.88 y 245 del C.G.P.

5. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretaria

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a187052085e6eab24c4cab4fed7b897f94d57a7cb640c3f841a6c8d1c071b9f3**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230098800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran conforme a las cuales Lo anterior al acreditarse los requisitos del art.5º del Dto.1818 de 1998 y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR a trámite la solicitud de ENTREGA DEL INMUEBLE ARRENDADO que deberá cumplir CAROL QUIÑONES y JENNIFER QUIÑONES SEGURA a la señora FLOR MERY RODRÍGUEZ MORA, por el incumplimiento del acuerdo conciliatorio celebrado el 31 de mayo de 2023 ante la Conciliadora en EQUIDAD MERCEDES PARRA DE LÓPEZ de la Localidad de Puente Aranda en Bogotá., respecto del inmueble ubicado en la calle 31 Sur No. 51 G-18 Alcalá Sur, Piso 3 de frente, de la ciudad de Bogotá D.C.

2. COMISIONAR al Alcalde Menor de la Localidad respectiva, para la práctica de la diligencia con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre, y por el término que sea necesario. (art.39 del C.G.P.)

3. ORDENAR que, por secretaría se libre el Despacho Comisorio en los términos del numeral que antecede y con los insertos de ley. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy, 10 de noviembre de 2023 a las 8 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23db67a8f74a0d591c5ab5dfc24864b1f3dd4f2e949a0197cb2bc6d7295f02ce**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230099**000

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P.; num.2° del art 2.2.2.4.2.3 del Dto.1835 de 2015 y conforme a las facultades otorgadas por el art.467 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA VEHÍCULO MOTOCICLETA con placas **DMC03G**, en contra de, BRANDON YESID MENDOZA ROJAS, a favor de MOVIAVAL S.A.S.

1.1. ORDENAR la aprehensión del vehículo de PLACAS **DMC03G,** en tenencia del demandado. Para tal efecto oficiar a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES.

1.2. ORDENAR que, por secretaría, se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

1.3. ORDENAR que como acto posterior a la aprehensión del vehículo de placas **DMC03G,** y con fundamento en las previsiones del art.2.2.4.2.70 num.3° del Dto.1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado **MOVIAVAL S.A.S.**, en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.

2. RECONOCER personería adjetiva a la abogada PAULA ALEJANDRA MOJICA RODRIGUEZ, para actuar como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder otorgado. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MEAC Rad. 11001400304420230099000

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **807df5edf72efc7eaff7fa749c44818459232533d26e4ff65dff85c6dff8b571**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230100700**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ACREDITE el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretaria

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dab28b20edbb32425acf07d429eb08512dd245669d0cec1a76082c0707f9321**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230101600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ALLEGUE el título al que hace referencia en la pretensión primera por la suma de $42.951.568., correspondiente a saldo capital.
2. ACREDITE el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretaria

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **973d2e65195ec00ec83cc14415d420d48ba82354c190001c58fc2c7cf8db91c6**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230103**700

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, reunidos los requisitos formales del artículo 82 del C.G.P. y los especiales de que trata el artículo 375 de la misma obra, el Juzgado DISPONE:

1. ADMITIR la anterior demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de MARGARITA RODRIGUEZ HERRERA contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFREDO LUIS GUERRERO ESTRADA y/o demás personas indeterminadas.
2. IMPRIMIR a la demanda el trámite VERBAL. (art. 368 y ss. del C.G.P.**)**
3. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la demandada por el término de VEINTE (20) días. (art.369 del C.G.P.)
4. ORDENAR el emplazamiento de la parte demandada por el término, con las formalidades de ley y sin necesidad de publicación en medio escrito. (art.108 del C.G.P., en concordancia con el art.10 de la Ley 2213 de 2022)
5. ORDENAR a la demandante la instalación de la valla en el predio objeto de usucapión. (num.7º del art. 375 del C.G.P.)
6. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40337099.
7. ORDENAR que por secretaría se oficie a la Oficina de Instrumentos Públicos (Zona Sur) y en el sentido del numeral que antecede.
8. ORDENAR que por secretaría se libre oficio a las siguientes entidades, Superintendencia de Notariado y Registro; Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder); Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas e Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC**),** para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.
9. RECONOCER personería adjetiva al abogado JORGE ALBERTO PARAMO HERNANDEZ, para actuar como apoderada judicial del demandante, conforme y en los términos del poder otorgado. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54 fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e3f266c7a62242fdce7475e0992db854543ca6b4450e512335457e035d2bb2e**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230103800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR DE PLANO, la demanda de la referencia, por falta de competencia al tratarse de un asunto de MINIMA CUANTÍA. Lo anterior. Por cuanto la suma de las pretensiones no supera el monto fijado para los procesos de menor cuantía, con lo cual la competencia reside en los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad. (num.1º del art.20 del C.G.P.)

2. ORDENAR que, por secretaría se remitan las presentes diligencias a Oficina de Reparto para ante los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para lo de su cargo. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

3. DISPONER que, por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demanda activa de esta sede judicial. (inc. final del art.90 del C.G. P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b12201eb052bf873c75f56b0f5bcecd706623012409101 50f639823c1d87dc21**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230103900**

Visto el informe de secretaría que en certificación antecede, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P.; num.2° del art 2.2.2.4.2.3 del Dto.1835 de 2015 y conforme a las facultades otorgadas por el art.467 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO identificado con placas **RCP839**, en contra de JOSE GUILLERMO BETANCOURT MELO, a favor de FINANZAUTO S.A..

1.1. ORDENAR la aprehensión del vehículo de PLACAS **RCP839**, en tenencia del demandado. Para tal efecto oficiar a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES. La secretaria, proceda de conformidad.

1.2. ORDENAR que como acto posterior a la aprehensión del vehículo de placas **RCP839**, y con fundamento en las previsiones del art.2.2.4.2.70 num.3° del Dto.1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado FINANZAUTO S.A., en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.

2. RECONOCER personería adjetiva a la abogada LUIS ALEJANDRO ACUÑA GARCÍA,, para actuar como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder otorgado. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

*LSAV/MAEC Ref. 110014003044**20230103900***

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be296cf6308a0299b4f84be74c71ee95ab3424d900323e2b0b748a8a4b604ec2**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230104200**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ACREDITE el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretaria

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **919cbb13606b52b2d4a16caa1de89edc4849061e30fd1e2956957c6281b32d8b**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230104300**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ACREDITE su calidad de abogado para actuar en el proceso de la referencia y allegue certificado del correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
2. ACLARE las pretensiones por cuanto las mismas no cumplen con los requisitos legales. (art. 90 numeral 3 del C.G.P.).
3. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretaria

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **664eca05515f576244e80f42b1adc284ad37cebdd3b0e6c4271a528086bead2f**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230104500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ACREDITE el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretaria

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretaria

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb0f8595a5736292174582f49f69937efba0cc210c2c5adeedf4e4fe2d1a4e16**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230104600**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Limitar la anterior medida en la suma $69.867.322,50
2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y para los fines del num.10º del art.593 del C.G.P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretaria

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8212e395f14213555bca71bc66b319dac1980fb635cda3de72d609d1047d6904**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230104600**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de FINANCIERA COMULTRASAN., y en contra de MAY-LYNG ESTEFANNY PACHON RIAÑO y JAVIER REINALDO RUIZ MARQUEZ, por las sumas de dinero contenidas en el pagaré No.002-0077-004980353 base de recaudo así;

1.1. La suma de $46.578.215 por concepto de capital.
1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por las leyes de nuestro país, sin que esta supere los límites de usura sobre el saldo de la deuda desde el día 07 de mayo de 2023, hasta el día en que se haga el pago total de la obligación.
1.3. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).

3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4. RECONOCER personería adjetiva a la firma RODRÍGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

LSAV/MAEC Rad. 11001400304420230104600

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be78bbbc84f0de50f795d38eddf02f8f9f66bc1da8bc0b8dcd8fa36a62adcbdd**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003044**20230104900**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los salarios, primas, comisiones y demás emolumentos en la proporción máxima autorizada que perciba el demandado como funcionario y/o contratista de la empresa ALTIPAL S.A. Limitar la medida en la suma de $97.500.000,00.

2. ORDENAR que por secretaría se oficie al pagador de la entidad para que acate la medida y realice las retenciones de ley, haciéndole las prevenciones del art. 593 num.9° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretaria

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1256b44f5e76cba2037bc54e49157255c8345ee8ff0d58bc96b6512a6d73987**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230104900**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de GERMAN JIMENEZ NOVA., y en contra de ALEXANDER RODRIGUEZ MORENO, por las sumas de dinero contenidas en el pagaré base de recaudo así;

1.1. La suma de $65.000.000 por concepto de capital.
1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma de capital adeudado a la tasa más alta autorizada por la ley causados desde el (02) Mayo del año 2022 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.
1.3. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).

3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4. RECONOCER personería adjetiva al abogado GERARDO MORENO NOVA, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

LSAV/MAEC Rad. 11001400304420230104900

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e81f8d48ac7a8b3a725354387580b121be37c86f0fdb3c4c1f0f2748de5e9858**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230105**000

Visto el informe de secretaría que en certificación antecede, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P.; num.2° del art 2.2.2.4.2.3 del Dto.1835 de 2015 y conforme a las facultades otorgadas por el art.467 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO identificado con placas **LHZ947**, en contra de YEIMY TATIANA GARCIA CARDENAS, a favor de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

1.1. ORDENAR la aprehensión del vehículo de PLACAS **LHZ947**, en tenencia del demandado. Para tal efecto oficiar a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES. La secretaria, proceda de conformidad.

1.2. ORDENAR que como acto posterior a la aprehensión del vehículo de placas **LHZ947** y con fundamento en las previsiones del art.2.2.4.2.70 num.3° del Dto.1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.

2. RECONOCER personería adjetiva a la abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, para actuar como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder otorgado. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

*LSAV/MAEC Ref. 110014003044**20230105000***

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd5ee2f0df6a4eefcfc4afd95be9b4f881e7ee834e7692f908eb19e2ab88be50**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230105**200

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y de conformidad con el art. 184 en con concordancia con el art 82 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la solicitud de prueba extraprocesal de INTERROGATORIO DE PARTE presentada por GUSTAVO ADOLFO RODRÍGUEZ POVEDA contra AUGUSTO GARCÍA LUNA.
2. SEÑALAR el día 24 de enero de 2024 a las 10:00 a.m., a efectos de llevar a cabo la audiencia de interrogatorio de parte en modalidad virtual.
3. ORDENAR que se surta la notificación del convocado. (art.8º de la Ley 2213 de 2022.)
4. RECONOCER personería a la abogada JULIETH JAZBLEIDY GARZÓN CASTIBLANCO para actuar en calidad de apoderada del peticionario, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretaria

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c94359adcc0b38eb7678458acc1dbc8123c4bafa7f48e9180e152d7cace61290**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230105700**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. CUMPLA con la manifestación jurada en el sentido de indicar el actual custodio (a) del título base de la acción y el compromiso que sobre el mismo no reposa algún otro recaudo judicial y que así seguirá siendo mientras dure esta actuación. (art.245 del C.G. P.)
2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretaria

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a26f7126e385bfe12a8c915f4361a025c996d4800bf4cea817098ce71c203748**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230105800**

Visto el informe secretarial de ingreso, de cara a la documental que antecede, virtud a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Limitar la anterior medida en la suma $212,965.474.

2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y para los fines del num.10º del art.593 del C.G.P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

3. DECRETAR y posterior secuestro de la cuota parte del inmueble, identificado con el F.M.I. 50S-40543840, de propiedad de la demandada.

4. ORDENAR que, por secretaría se oficie al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá (Zona Sur) para que registre la medida y a costa del interesado expida certificado de tradición del predio (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54 fijado hoy, 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/ MAEC/Rad.11001400304420230105800

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4415cd9d5a6b5e8b968b9291d085c0e74da20dd59f7df4f2252edf46b269fc4d**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230105800**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra DANILO LEAL MARTIN, con base en el pagaré base del recaudo así:
   1.1. La suma de $51.964.586,57, por concepto de capital del pagaré No. 02-01130408-03.
   1.2. La suma de $80.328.147., correspondiente al certificado de depósito en administración para el ejercicio de derechos patrimoniales No. 0017655551 del pagare identificado en Deceval no. 21380989 que contiene la obligación No. 617418824030.
   1.3. La suma de $9.684.250., correspondiente al certificado de depósito en administración para el ejercicio de derechos patrimoniales No. 0017655730 del pagare identificado en Deceval No. 8680217 que contiene la obligación No. 4425490012226645.
   1.4. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.
2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).

3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.
4. RECONOCER personería adjetiva al abogado URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54 fijado hoy, 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

*LSAV/ MAEC/Rad.11001400304420230010580*0

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c23f62a4b0bdd1fa838806dcdb15b578f70928f8930002e89eed96f78629f76**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230105900**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de las diligencias remitidas por el Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln, con ocasión del trámite de insolvencia promovido por JULIÁN ANDRÉS RETAVIZCA.
2. En firme esta decisión, reingresen las diligencias para resolver las objeciones presentadas por los acreedores. (art. 552 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretaria

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff84a238ae18aa2343232a92457c974d65ebe644665b525ca34a8375dffbe977**
Documento generado en 10/11/2023 05:04:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230106000**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. CUMPLA con la manifestación jurada en el sentido de indicar el actual custodio (a) del título base de la acción y el compromiso que sobre el mismo no reposa algún otro recaudo judicial y que así seguirá siendo mientras dure esta actuación. (art.245 del C.G. P.)
2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretaria

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f67134a12e37f333ec4a0bd8666139a62f6f8a2173d187d5db01ebe4f32b25d**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230106**100

Visto el informe de secretaría que en certificación antecede, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P.; num.2° del art 2.2.2.4.2.3 del Dto.1835 de 2015 y conforme a las facultades otorgadas por el art.467 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO identificado con placas **HNW128**, en contra de CARLOS ANDRES MARTINEZ RANGEL, a favor de FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO - PRESENTE.

1.1. ORDENAR la aprehensión del vehículo de PLACAS **HNW128**, en tenencia del demandado. Para tal efecto oficiar a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES. La secretaria, proceda de conformidad.

1.2. ORDENAR que como acto posterior a la aprehensión del vehículo de placas **HNW128**, y con fundamento en las previsiones del art.2.2.4.2.70 num.3° del Dto.1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO - PRESENTE, en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.

2. RECONOCER personería adjetiva a la abogada DIANA MARCELA OJEDA HERRERA,, para actuar como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder otorgado. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

*LSAV/MAEC Ref. 110014003044**20230106100***

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f456d9ec6aee64b7a5b51c585ca0171bde0e7ca9205b66aab68861ff98aebc98**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230106**200

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra, conforme a la cual se verifica el fracaso de la negociación del acuerdo de pago efectuada dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, adelantado a instancia del señor JULIAN ANDRES AMORTEGUI HERNÁNDEZ, este despacho en aplicación a lo dispuesto en el num.1° del art.563 del C.G.P. y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR LA APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL del deudor **JULIAN ANDRES AMORTEGUI HERNÁNDEZ.**
2. DESIGNAR de la lista de liquidadores elaborada por la Superintendencia de sociedades, como liquidadora al Dr. CAMILO ANDRES ALBARRAN MARTINEZ, correo electrónico: legal@siblatam.com y a quien se fijan honorarios provisionales en la suma de $2.000.000,oo. (art.564 y 48 del C.G.P.)
3. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y comunique que deberá tomar posesión del cargo en el término de cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación que así lo informe, so pena de reemplazo inmediato. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)
4. ORDENAR a la liquidadora que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario de los bienes del deudor, con base la relación presentada por este en la solicitud de negociación de deudas. La valoración de inmuebles y automotores, deberá ceñirse a lo de ley. (num.4° y 5° del art. 444 del C.G.P.)
5. ORDENAR a la liquidadora que dentro de los cinco (05) días siguientes a su posesión notifique por aviso la existencia del proceso de liquidación patrimonial a todos los acreedores del deudor que fueron incluidos en la relación de acreencias que se hizo ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION DE LA FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA SEDE BOGOTÁ., así como al(la) cónyuge o compañera(o) permanente del deudor de ser el caso. (num.2º del art. 564 del C.G.P.)
6. ORDENAR a la liquidadora, en asocio con la secretaría del Juzgado, emplazar a todos los acreedores del deudor, incluso a aquellos que no fueron parte del procedimiento de negociación de deudas, a fin de enterarlos de la existencia del proceso, y para que hagan valer los créditos en contra del deudor, dentro de los veinte (20) días siguientes a su publicación. (num.2º del art. 564 y 566 del C.G.P.)
7. ADVERTIR que la publicación del respectivo emplazamiento, se deberá realizar ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (art.108 del C.G.P., y art.10 de la Ley 2213 de 2022)

8. REQUERIR al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- SALA ADMINISTRATIVA, para que informe a todas las autoridades judiciales del país que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor a fin que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Advertir que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos y que la remisión de todos los procesos ejecutivos contra el deudor incluso los que se lleven por concepto de alimentos, conlleva dejar a disposición de este Juzgado y para el presente proceso, todas las medidas cautelares sobre los bienes del deudor.

9. DISPONER que, por secretaria, se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

10. PREVENIR a todos los deudores del concursado para que paguen las obligaciones únicamente al liquidador designado, advirtiéndoles que cualquier pago hecho a persona distinta será ineficaz.

11. PROHIBIR al deudor hacer cualquiera clase de pago, compensaciones, daciones en pago, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la fecha de la presente providencia, ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentren en su patrimonio. Sin embargo, cuando se trate de obligaciones alimentarias a favor de los hijos menores, estas podrán ser satisfechas en cualquier momento, y dar cuenta de ello al Juez y al Liquidador. Los pagos y demás operaciones que violen esta regla serán ineficaces de pleno derecho. (num.1° del art.565 del C.G.P.)

12. COMUNICAR de la apertura del proceso de liquidación a las centrales de riesgo DATACRÉDITO- EXPERIAN COLOMBIA, CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA – CIFIN – TRANSUNIÓN, y PROCRÉDITO. (art.573 del C.G.P., y 13 de la Ley 1266 de 2008).

13. ORDENAR que, por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede. (art.11 de LA Ley 2213 de 2022)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **737eaece49296546b361041c709693c85ecc31f61101282008636acd2055ad48**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230106300**

Visto el informe secretarial de ingreso, de cara a la documental que antecede, virtud a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Limitar la anterior medida en la suma $85.627.423,5

2. ORDENAR que por secretaría se oficie en el sentido indicado en el numeral que antecede y para los fines del num.10º del art.593 del C.G.P. (art.11 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54 fijado hoy, 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/ MAEC/Rad.11001400304420230106300

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cc76d3d7a519ee51a84630928d47f6ae05453a60186d45a039ca0d3577b87ad**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230106300**

Visto el informe secretarial de ingreso, reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 82, 422, 430, 467 y 468 del C.G.P., y virtud al curso procesal, el Despacho, DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de BANCO DE BOGOTA S.A., contra JOSE MUÑOZ OROZCO, con base en el pagaré base del recaudo así:
   1.1. La suma de $51.499.484, por concepto de capital.
   1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa resultante de la fluctuación de los intereses respecto de cada periodo mensual, conforme a las tasas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde el 06 de septiembre de 2023 y hasta su cancelación total.
   1.3. La suma de $5.585.465., por concepto de los intereses causados al momento de diligenciar el pagaré.
   1.4. Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo en los términos de ley. (art.291 y 292 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022).

3. ADVERTIR a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

4. RECONOCER personería adjetiva a la abogada YOLIMA BERMUDEZ PINTO, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54 fijado hoy, 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

*LSAV/ MAEC/Rad.11001400304420230010630*0

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d817b8b8e90951aad4e8f0511a0a8cc431f678a0525118bb609bb05aa8dcd3d**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230106400**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR DE PLANO, la demanda de la referencia, por falta de competencia al tratarse de un asunto de MINIMA CUANTÍA. Lo anterior. Por cuanto la suma de las pretensiones no supera el monto fijado para los procesos de menor cuantía, con lo cual la competencia reside en los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad. (num.10 del art.20 del C.G.P.)

2. ORDENAR que, por secretaría se remitan las presentes diligencias a Oficina de Reparto para ante los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para lo de su cargo. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

3. DISPONER que, por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demanda activa de esta sede judicial. (inc. final del art.90 del C.G. P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85d3202d029ebcfc1b1b40bff9a865c258c1fa908eb04b345d31ddb9cc6da160**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230106500**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. SEÑALAR el día 24 de enero de 2024, a las 11:00 a.m., a efectos de llevar a cabo la audiencia de interrogatorio de parte en modalidad virtual. (art.184 del C.G.P.).
2. ORDENAR que se surta la notificación del extremo pasivo, en los términos de la Ley 2213 de 2022.
3. ADVERTIR a los apoderados que el día de la audiencia les será comunicado el ID al correo que aparece en el Registro Nacional de Abogados y es su deber transmitirlo a su poderdante y/o testigos (num.7º y 8º del art.78 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/MAEC Ref. 11001400304420230106500

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa54c96a16a621d123a90ed72da0a5ae0fca1bc934b21242fc10e9bcf1c2f3ed**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230106**700

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR DE PLANO, la demanda de la referencia, por falta de competencia al tratarse de un asunto de MINIMA CUANTÍA. Lo anterior. Por cuanto la suma de las pretensiones no supera el monto fijado para los procesos de menor cuantía, con lo cual la competencia reside en los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad. (num.1º del art.20 del C.G.P.)

2. ORDENAR que, por secretaría se remitan las presentes diligencias a Oficina de Reparto para ante los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para lo de su cargo. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

3. DISPONER que, por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demanda activa de esta sede judicial. (inc. final del art.90 del C.G. P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1518a1116a9a15ec0ae083f09d5ac0114958adfe5f62e0528b9b8066ed9c7926**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230106800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. CUMPLA con la manifestación jurada en el sentido de indicar el actual custodio (a) del título base de la acción y el compromiso que sobre el mismo no reposa algún otro recaudo judicial y que así seguirá siendo mientras dure esta actuación. (art.245 del C.G. P.)
2. ACREDITE el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretaria

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be151b5e722a82f7cc1f29ae207e21bb1480c6f03753d06420e6e0c05ba79207**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230107**000

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ACREDITE el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretaria

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00feb95dad09f95f5e64defb5ca2785a10380c781c6bf2425b9b32394d9aee6c**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230107**100

Visto el informe de secretaría que en certificación antecede, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P.; num.2° del art 2.2.2.4.2.3 del Dto.1835 de 2015 y conforme a las facultades otorgadas por el art.467 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DEL VEHÍCULO identificado con placas **UBX 579**, en contra de KRISTIAN IVAN FLORIAN RODRIGUEZ, a favor de FINANZAUTO S.A.

1.1. ORDENAR la aprehensión del vehículo de PLACAS **UBX 579**, en tenencia del demandado. Para tal efecto oficiar a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES. La secretaria, proceda de conformidad.

2. ORDENAR que como acto posterior a la aprehensión del vehículo de placas **UBX 579**, y con fundamento en las previsiones del art.2.2.4.2.70 num.3° del Dto.1835 de 2015, se deje a disposición del acreedor garantizado FINANZAUTO S.A., en los parqueaderos relacionados en el escrito de la solicitud.

3. RECONOCER personería adjetiva al abogado FERNANDO TRIANA SOTO,, para actuar como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder otorgado. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

*LSAV/MAEC Ref. 110014003044**20230107100***

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16faf963dfeea3c3a591131ae982541b8bda69277da5abb4257945947e0e06cd**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.110014003044**20230107**200

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de VERBAL – INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL de MILANOVA Y CÍA S.A.S., contra ACTIVIDADES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS COBRA S.A.
2. IMPRIMIR a la demanda el trámite VERBAL previsto en el art. 368 y ss., del C.G.P.
3. CORRER traslado de la demanda por el término de veinte (20) días. (art.369 del C.G.P.).
4. EMPLAZAR al extremo demandado ACTIVIDADES DE INSTALACIONES Y SERVICIOS COBRA S.A., representada legalmente por la señora YENNY LILIANA RODRÍGUEZ.
5. ORDENAR que, por secretaría se incluyan los datos del presente proceso y de los sujetos emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. (art.10 de la Ley 2213 de 2022)
6. RECONOCER personería a la abogada CRISTINA ARRUBLA DEVIS para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido. (art.77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretaria

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cd5e4f47b6b988c7e0c877aad543a1136957f12aeced95ebb12eb2c613b65e8**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230107**300

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ACREDITE que, de manera simultánea con la presentación del libelo introductorio, envió copia de ese escrito y de sus anexos al extremo convocado.
2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretaria

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49b99ad9dbb3fb10c1985152cc74934ead17b7269d9cbd61c7be5d95b4975e25**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 110014003044**20230107400**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el libelista subsane las siguientes deficiencias: (artículo 90 del C.G.P)

1. ACREDITE el apoderado que la dirección electrónica que menciona como suya coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. PRESENTE la demanda debidamente integrada, en la que incluirá, de ser el caso, lo echado de menos en los numerales anteriores. (art.6º de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretaria

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8bac61dba038657bbc788227956ee45a8ae5192e48fc4f70347750e28e9e2ed**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**2023097800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR DE PLANO, la demanda de la referencia, por falta de competencia al tratarse de un asunto de MÍNIMA CUANTÍA. Lo anterior. porque la suma de pretensiones[1], no supera el monto fijado para los procesos de menor cuantía, con lo cual la competencia reside en los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad. (num.1º del art.20 del C.G.P.)

2. ORDENAR que, por secretaría se remitan las presentes diligencias a Oficina de Reparto para ante los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para lo de su cargo. (art.11 de la Ley 2213 de 2022)

3. DISPONER que, por secretaría y para efectos estadísticos, se DESCARGUE la presente demanda activa de esta sede judicial. (inc. final del art.90 del C.G. P.)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

[1] Calculadas conforme a lo dispuesto en el num.6º del art.26 del C.G.P.

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fef3e39bce58ae96e7826acb333e4cfd2f4dd8d8278f142c89f299106fd594dc**
Documento generado en 10/11/2023 05:04:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, nueve(09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003071**20170129800**

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. APROBAR la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, en la suma de $131.561.062 M/cte, por encontrarse ajustada a derecho y no haber sido objetada. (art.446 del C.G.P).

2. ORDENAR que por secretaría se remitan las presenten diligencias a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo de su cargo. (Acuerdo PSAA13- 9984 de 2013 y PCSJA20-11567 de 2020).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001400307120170129800

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35ae12634829eb9adec60a5b7446c914908aa4b1c291ae108cb79e4ca59d2c9a**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve(09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014181913**20180034**000

Visto el informe secretarial de ingreso, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

CORRER traslado por el término de (3) tres días de la actualización del dictamen pericial presentado por el perito designado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

LSAV/CRD Ref. 11001418191320180034000

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d46966444b63843e02bfa20ae1a7090a589859083a693cea79a1f9f9db70b53c**

Documento generado en 10/11/2023 05:04:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20230056500**

Visto el informe secretarial que en certificación antecede, revisada la documental que obra y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

ORDENAR que por secretaría se haga entrega de los títulos de depósito judicial autorizados en auto del 7 de septiembre de 2023 con abono en cuenta -Banco Popular - cuenta de ahorros[1] No.220-040-01302-1 al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos - ICETEX. Lo anterior, en atención a la Circular PCSC21-15 del 8 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

[1] PDF.0011 Solicitud abono a cuenta

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m.

MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR
Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9c9d7f89e52b8fca01b44e369bcff4e794aa324c5e8ff694bab559d0426b92b**

Documento generado en 10/11/2023 08:35:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2847234
Edificio Hernando Morales Molina
Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20200022**700

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. ACEPTAR el desistimiento de la demanda de la demandante NELLY DE JESÚS SALDARRIAGA, a través de su apoderado judicial (art.314 del C.G.P.).
2. TENER en cuenta que el Dr. FRANCISCO LEONARDO RODRÍGUEZ PEÑALOZA curador ad-litem de los herederos determinados e indeterminados de la señora ISABEL GAVIRIA DE REID dentro del término legal contestó la demanda[1] y propuso excepciones de mérito.
3. ORDENAR que, por secretaría se incluyan los datos del presente proceso y de los sujetos emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Lo anterior, porque en el archivo PDF.062 del expediente digital no se evidencia el emplazamiento de las personas indeterminadas. (art.10 de la Ley 2213 de 2022)
4. DISPONER que, por secretaría una vez cumplido lo anterior, ingrese nuevamente el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

[1] PDF.0077 MemorialContestacióndemanda

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8094aff1d6ee3b7b39ea02f36cdbde09ad00af91ade5a62708bbefe6c956871a**

Documento generado en 10/11/2023 08:31:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Bogotá D.C, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad.No.110014003044**20200022**700

Visto el informe secretarial de ingreso, revisadas las documentales que obran y virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. TENER por revocado el poder conferido por CARLOS GONZÁLEZ GALEANO al abogado PABLO ENRIQUE CHAPARRO AVELLA (art.76 del C.G.P.).
2. RECONOCER personería adjetiva a la abogada KENDA LUCÍA CALDERA GARAVITO, para actuar como apoderada judicial del demandante CARLOS GONZÁLEZ GALEANO, en los términos y para los efectos del poder conferido (art.77 del C.G.P.).
3. TENER como dirección de notificación de la apoderada del demandante el correo electrónico kenda_71389@hotnmail.com, kendacaldera@gmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

LUZ STELLA AGRAY VARGAS
Jueza

JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. **Notificación por Estado**
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No.54, fijado hoy 10 de noviembre de 2023 a las 8.00 a.m. **MAUVER ALMANYER CÁRDENAS CORREDOR** Secretario

Firmado Por:

Luz Stella Agray Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d9b442e91d986cf68319e180e552b0d94fe3d343903ee2e1dc65e15591a9a71**

Documento generado en 10/11/2023 08:31:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica